



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RDO NRO.6313040030012021-00015-00
INT: 02.10.20.115.270.30-206

La demanda para proceso DECLARATIVO VERBAL con pretensión de declaración de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL instaurada a través de apoderado judicial por la señora María Luz Mary Parra, contra la señora Rosalba Botero Botero, será inadmitida nuevamente; pues, en el proceso no se piden medidas cautelares previas y vista la constancia secretarial se evidencia que la parte demandante no ha cumplido lo ordenado por el inc. 4º del art. 6 del decreto 806 de 2020, que es remitir a la dirección de la demandada copia de la demanda con sus anexos y el escrito de subsanación, sin cuya acreditación, no puede este estrado judicial, admitir la demanda.

Po lo anterior, de conformidad con el art. 90 del CGP, en concordancia con el artículo 6º del decreto 806 de 2020, la demanda se inadmitirá y se concederá a la demandante un término de cinco (5) días para subsanar las anomalías presentadas, so pena de rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR NUEVAMENTE la demanda para proceso declarativo verbal con pretensión de declaración de responsabilidad civil extracontractual, instaurada a través de apoderado judicial por la señora María Luz Mary Parra contra la señora Rosalba Botero Botero.

Segundo: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para subsanar las irregularidades advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe” Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Código de verificación:
288db61895d9833c30c8d72d55750dbb2ea9309d6eea7221fb6debc112dd91d5

Documento generado en 24/02/2021 01:59:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

